

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Investigación de la paternidad (Filiación extramatrimonial) y petición de herencia - Rad.No.2023-00315-00

Correspondió por reparto la anterior demanda que sobre la Investigación de la paternidad (Filiación extramatrimonial) y petición de herencia, a través de apoderado judicial, promueve José Yeimy Montes cedula al No.94531866, en contra de los señores María Elena Mina Garzón cedulada al No.31992227, Julián Mina Garzón cedula al No.16639495 como herederos ciertos y los herederos inciertos e indeterminados del causante Bernardo Mina Mina, quien en vida se cedula al No.2418547 (Obitado el 16-Ene-2021, su deceso registrado bajo el indicativo serial No.10242601 de la Notaría 11 de la ciudad), la cual una vez realizado el estudio correspondiente a la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que, por el momento, habrá de declararse inadmisibles, por lo siguiente:

- a) Deberá la parte actora aportar la prueba con la que cita a los demandados como herederos del causante Bernardo Mina Mina.
- b) Deberá la parte actora señalar brevemente el objeto de la prueba anunciada como prueba anticipada ante el Juzgado Doce Civil Municipal de Cali, ello de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 82 de la ley 1564, dado que lo aportado al expediente no reporta nada.

Consecuentemente con lo indicado por el artículo 90 de la ley 1564, se inadmitirá la demanda y se concederá el término de ley para ser subsanada, so pena de rechazo; de acuerdo con lo planteado, por parte del Despacho se,

DETERMINA:

Primero: No avocar la demanda que sobre la Investigación de la paternidad (Filiación extramatrimonial) y petición de herencia, a través de apoderado judicial, promueve José Yeimy Montes cedula al No.94531866, en contra de los señores María Elena Mina Garzón cedulada al No.31992227, Julián Mina Garzón cedula al No.16639495 como herederos ciertos y los herederos inciertos e indeterminados del causante Bernardo Mina Mina, quien en vida se cedula al No.2418547 (Obitado el 16-Ene-2021, su deceso registrado bajo el indicativo serial No.10242601 de la Notaría 11 de la ciudad), por las razones expuestas.

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Segundo: Conceder el término de ley para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

Tercero: En la forma prevista por los artículos 74 y 75 de la norma adjetiva, reconocer personería al togado Juan Esteban Ante Cardona para actuar en nombre del demandante en la presente causa en los términos del poder otorgado, quien está cedulaado al No.1107509294 y es portador de la tarjeta profesional No.350070 del C.S. de la Judicatura, la cual por certificado No.1794099 de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia da fe de su vigencia; además por certificado No.3906697 de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial da fe de que no cuenta con sanciones vigentes.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 170 Hoy 19 de diciembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria